8.1.2	<del> </del>				(ulla	2, s de pesetas)
CHRRITO PRESUPUESTARIO  CAPITULO VI. CREDITOS: 24.35.611	SERVICIOS C	ENTRALES	SERVICIOS P	ERIFERICOS	GASTO DE	
PRESUPUESTARTO  CAPITULO VL  CREDITOS:	COSTE DIRECTO	COSTS INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTS INDIRECTO	INVERSION	TOTAL
CREDITOS:	•	•	•		2,852	
Total Capitulo Vi	•	•	•	•	2,452	8,652
TOTAL COSTES	•		•		•	0,837
RECURSOS CREDITOS: 24.35.321	•	•	•		•	
TOTAL RECURSOS	, <b>•</b>	•	•	•	•	•
CARGA ASUMIDA NETA	•		•			0,887

- 23 -\$.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE PRASFASAS A EURCIA, CALCULADA COR LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MACIONAL DE MUSEOS DE 1882

CREDITO	SERVICIOS CENT	TRALES	SERVICIOS PER	RIFERICOS	GASTO	
PRESUPUESTARIO	COSTS BIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE ENDIRECTO	D2 Inversion	TOTAL
CAPÍTULO I		li l			7:	=
24.93.161	-	l' - l	1.101	_'	· <b>-</b>	<b>.</b>
24.33.181	•	-	894	-	-	• ·
TOTAL CAPITULO. V	-	-		-	-	1.587
GAPITULO IZ	i i	5 PT	100	1 / 4	<u>}</u>	=
24.33.211	•	i -	276	-	,-	] 3
<b>2</b> 4.33.222	-	-	\$.00d	-	· -	
24.33.253	-	-	200	• `	-	
24.33.255		1 -	110		_	
£4.93.257	-	-	251	-	• ***	-
TOTAL CAPITULO.IT	-	-		-	-	E.456
TOTAL COSTES	-	-	- 7		•	4.023
RECURSOS:	~ <del></del>			-		-
24, 38.820				1 (2 1	_	l
TOTAL RECURSOS:	1 _	1 _	- [	1 1	-	04
ARGA ASUMIDA NETAS	F _	1 -	1 ]	1 T 1	-	64
HEINS				i	-	8.959

- 24 -

34095

REAL DECRETO 3194/1983, de 9 de noviembre so-bre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Por Real Decreto-lev 8/1978, de fecha 17 de marzo, se aprobó

Por Real Decreto-ley 8/1978, de fecha 17 de marzo, se aprobó el régimen preautonómico para Aragón, desarrollandose por Real Decreto 475/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Diputación General de Aragón de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al citado Enter Preautonómico las competencias, funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural.

Por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autonoma.

noma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de transferencias

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patri-moniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transfe-

ridas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de autonomía de Aragón de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura por los Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

#### ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dis-posición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el dia 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fas, preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura por los Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, que fue aprobada por la Comisión Mixta de transferencias de Aragón en su sesión del día 27 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan: a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en las disposiciones transitoria sexta y undécima del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 12 de agosto, en las cuales se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Cómisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan o amplian
  - B.1 Bienes, derechos y obligaciones:
- 1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- 2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico por Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y an las demás disposiciones en cada esta anticables. to, y en las demás disposiciones en cada caso aplicables
  - B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:
- 1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número.

- 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.
- 3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dota-dos presupuestariamente, son los que se detallan en las rela-ciones adjuntas, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y puestaria correspondiente. dotación presu-
- puestaria correspondiente.

  4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

  5. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraban en la relación número 2 de los Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, adaptará su régimen al establecido en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- 1. El coste efectivo, que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, y en el caso del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se detalla en la relación 3.1.

  2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

  3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- guiente forma:
- Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

- C) Fecha de efectividad de ampliación y adaptación de medios.
- El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes. a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.
- Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González

### RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Adaptación Real Decreto 3529/1981, Fasa Preautonómica

1.1 BIGLIOBUSES

LOCALIDAD: ZARAGOZA

MARCA Y MIDELO	NUM. MATRICULA	NUM. BASTIDOR	num, .del 14.770r	Observaciones NUM, SEGURO
Barreiros d-309 <b>u</b>	RM25.734	GBP102499 <b>4</b>	5BD360287 <b>7</b>	78-0562 <b>6</b>
			1	ſ
				1

29 diciembre 1983

BOE.—Núm. 311

HUESCA

<del></del>				Buperiicle en	m³	Cheavaciones
Nombre y tato	Localidad y directión	Otración joridan	Compartido	Cedido	Total	
22-057 Campanento 22-059 Campanento	BIELSA Monte 37 de los de Utilidad Pública BIESCAS Monte 230 de los de Utilidad Pública	ra la actividad Cesión uso pa-				
22-077 Oentro Social	CANDASNOS C/ Balsa de las Mulas	Propietad			522 a <sup>2</sup>	
22-077 Campo de Futbol	CANDASNOS C/ Valsalota	Propiedad (Do nación Ayunt <sup>o</sup> )			10,000 m <sup>2</sup>	
22-078 Centro Social	CANFRANC C/ Pleza Pi- Lar, 2 y 3	Propieted			23 ਵੰ	rendiente firma es critura
					j	
	1					

				Superficie en o	nt	-
Hombro y CO	Lambiel y droutin	Standin jurkia	Compartido	Cedido	Total	
50297irstituto juwatud 50-096 Higar Kirel	ZARACIZA. Celvo Subelu,7 EL BAYO.— C.Guiral s/n (EXEA DE LOS CABALLEROS)	Arrendado Propiedad			<b>250</b> 540	Transferido en parto fujio 1982. 148 s <sup>2</sup> de construs- ción,
5(1-006 Hugar Rural	valazsā C. Alugria s/				472	148° a <sup>2</sup> de construc- ción
50-te6 ilogar Rival	1'IRSORO C. Menas s/n (ESEA DE LOS CABALLEROS)	-			414	148 n <sup>2</sup> de constaux- cións
50-036 - Hegar Burgl	Barrian. — (Smino de Bay. a/s (Bue de Lla Caealle rus)			,	æ\$	148 a <sup>2</sup> de construe- ción.
50-096 Higar Royal	GANTA ARASCASIA C. VI. VECO B/B	•.			<b>453</b>	148 a <sup>2</sup> do comitro- ción,

**- 2 -**

TERUEL

<del></del>				Goperficie en i	n'	Chourrackans
Hombro y 1980	Louisied y direction	(Hamila jarkha	Competido	Cerildo	Total	
	CASTELSDAS C/ Plaza del Solano, 3	Propietal			6(3 a <sup>2</sup>	
			- 1	,		

# RELACION Nº 2

RELACION DE PERSUNAL Y FUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITU-COMUNIDAD AUTORIMA DE ARAGON CONES) QUE 86 TRASPASAN A .....

C.1. Helación cominal de implomatos.

Ampliación Best Decreto 2514/1982, de 12 de egosto. Fama Presistaránica.

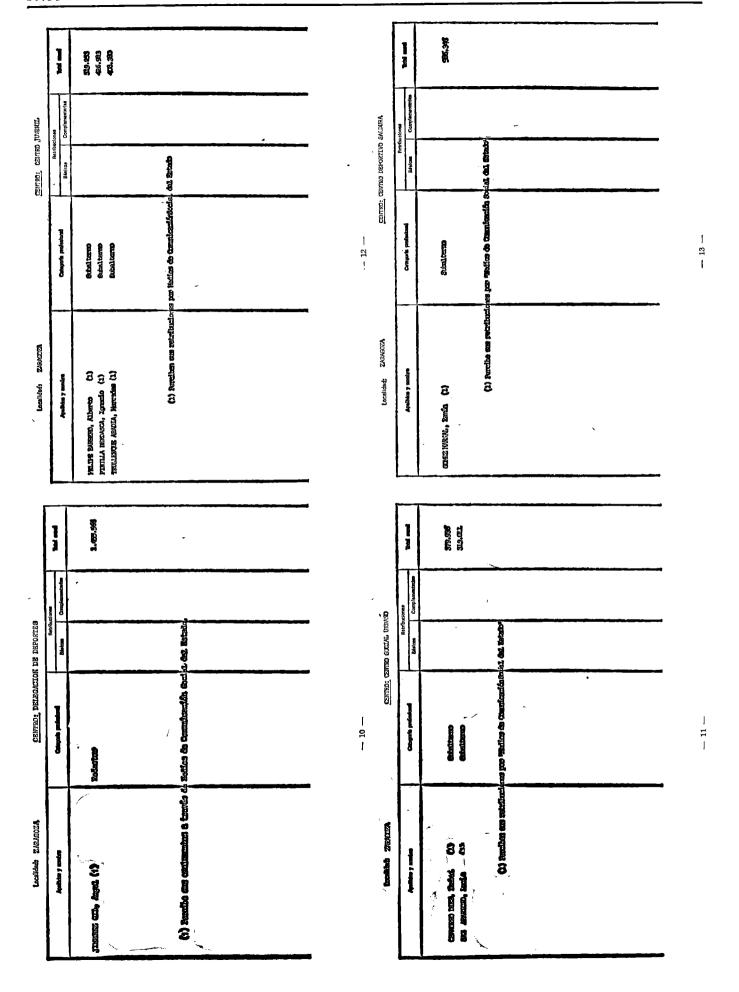
Localidad: nuesca

CENTRO O DEPENDENCIA: CONSEJO SUPERIOR DE DEFORTES

		Eliteration (and	Puberso de trabajo que			Total muni
Compa o Estado e que partences	Mdm, Begirtro	Adva	र्वकातामधीक	Báricas	Complementeries	1000 1000
Of Instructor	A30F60479 A26F61400	activo activo	j.Reg.Secret.	1.273.269 404.072	447.83.6 289.860	1.721.084 693.932
	Of.Instructor	OF.Instructop A30F60479	OR.Instructor A30FS0479 activo	OB.Instructor A30FS0479 active J.Neg.Secret.	OB.Instructor A30F50479 active J.Reg.Secret. 1.273.269	OB.Instructor A30F50479 active J.Reg.Servet. 1.279.269 447.816

<del>--</del> 5 --

	107		8.07.179. 88.199	672,704		•		· Copie	COMESTO	1	1	773.246		
	Rotificance	Complementaries	248,272	289.860		•		Pasa Preautory	KOVINCIAL DE	eş in				
	Rot	Skiller	1.391.092	382.844				72 के ब्हरमि	PETERNACTON P	Better Comple		-	<del></del>	
	Puests de trabajo que	L636mpens	Direct, C.S.Dap.		•			dapidenina besat pesato piy 14792a, do 42 de egosto, Pesa Presitorianica.	CENTED DIRECTIVO, DELEGACION PROVINCIAL DEL COMESTO	l a		<del></del> .		
	(Elwacido	1	Activo	Activo		<b>.</b>	ا ھ ا	fo Beed, Decrei	CENTR	li		a		[ 6 
	N.Im. Beeletro	- !	A307G-0212	A26FG-1374		_	·			8		Meaning 1		
	Compo Escala 2 que	partshace	o Oblete Insunctor	Andlike		_		2.5. Beledés sention de personel labored.	Localides Espaces	,		<b>4</b>		~
Exemplish States			ETERICIEZ NACAZZO, JOSÉ-ELBEL VIIITE: EXERCISE TALLE.	WALLER WEE, Joh				2.f. Beladin p	(papiled)	April 9 pt		ello predictero, electo Isla Barchero, ser Abetero Gonparillos, Cella		
		rana .							ETOE	1	2.806.029	807708		
eautonómica.		Total sense		270.030			•		SANSE COURS	nuclomes Complementarias	l	817-229		
Appliación Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto. Fase Presuloridmico.	ا ب	Retribuciones Complementeries					,		CENTRO O DEFENDENCIA: DELSGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR	Retribuciones Básicas Comple	1 8	200.000		
/1982 <b>, de 1</b> 2 de agost	rest of words	Retrib							ACTON PROVE	S ofera			<del>· · · · · · · · · · · · · · · · · · · </del>	
reto 2514/198	CENTRO! SEE					<del></del>	•		NOTA: DELEG	Parento de trabajo que decompaño				
ción Real. Dec	)   	Cuspule professional		Mapleton			 	•	O O DÉPENDE	Ghadde	<del></del>		<del></del>	17
	e	_	L	22	<del></del>				CENTR	-	428760697			
	BARBASTRO (Ruesca)									Caerpo o Escala a qua parizoneca	récuico Adutivo	anglifen.		
2.4. Relación nor	Localidade	Apellidas y combra		CENSA CANEED, PALEO	,				2.1. Belación nominal do limbimarida. Localdade menenes.	Apellides 9 meetre		뎶		



COMINCIAD AUTOROM DE ABACIM	Wowns our se thespassy! kmplación feal betteto 2014/382. de 18 de aosto, Fase Premionéricol.	Resto de trabajo Darvo o Escala	Básicas Complementarias	alo Asinistratifo 173,040		-		- 16 -		Dajo Cuerpo o Escala Résicas Complementarias ANUAL	200.376		- 11
	TRABATO	l y serv		Departed Secretario		-				to Puesto de trabajo	Delegado de Departes	<del></del>	
ı	2.2. PUESTOS D	Localidae		ZARKOZA, Departes		•			TERUEL	Localidad y servicio	iERUEL. Deportes	·	
	Total sensit	3,299,519	803,708						R GRADIAN"	Total stand	120,237		
CENTRO: INSTALACIONES DEFORTIVAS "SAN FERMANDO"	Reurbucionos Complementarias		-	<del>,</del>	2 Oct strator		<b>-</b>	٠	RESIDENCIA JUVENIL "BALITASAR GRADIAN"	Rattbuciones	in del perudo		
UNSTALACIONES DEFO	Básica	<u> († &gt;= ₹ ₹ ₹ ↓</u>	***************************************	<u></u>	paradose (sp Bocks	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			CENTRO: RESID	944	) Counties side (Seci		
CENTRO: 1	Cetagoria prodestanta	Administrative Settes) terres	Charlento.		(y) Rectites as scriptions por watton to Counter; in Bordal (at 15 actor)			- 14 -		Owenh printers	Schaltens (1) Ferellie ans southfullense you Wallice de Caumicalife Social del Fetende		- 15
Localidad: "ZNRMSTZA	Aptilion y popula	CESAR MONOTEL, Antonio (1)	STEET HELDO, JOS (4)		irpae emo berprint (f)		<b></b> -i		Localidade EARCHZA	Apilition y senting	os especies (t)		

- 20 -

4:4

STREED IN SERVICIONALIZAR (THE SER TRANSPIREMENT FOR EXTREMES A LA COMMUNIO AUTONOM. DE ARACON

		-	(metras)		TOTAL.		e e	25.02			7	5		5	•	8	1672	6.73	000	8	85,728	<b>197</b>	82	238	8			
ADA CON LOB			(utles de paseiza)				_		_	_			_	_	_	_	_	_	<b>-</b>		_	-	_		_			_
ARASON CALGIL				100	THVENSION		•		•	•	•	•	•	8		ŧ		•	•	•	•		•	1	•	•	•	
OLE SE TRAFFASAL A				IPER 1 COS	COSTE INDIRECTO		•	•		ı	•	•	•	•	•	•		•			•	•		1	t	•	•	
TEIOS DE CALTIER				SERVICIOS PERIFERICOS	COSTR DIRECTO		•	28,062			7 E	8	L	E	•	8	47.02		89	•	69,018	49,260	1				\$10,000	
FEOTIVO DE LOS SERV	ญ์			ALES	COSTR PROTRECTO			•	•	1	•	1	L		8			•	•		,	•	•		•	1	1	
PRESUPUESTARIUS INITIVA DEL COSTE E	DEL ESTADO DE 1542.			GERVICIOS CENTRALES	COSTE DIRECTO		9	•		E	•	1	•	•		1		4.0	8	3	20,02		828	4.379	8	(4,2 <del>65</del>	627,487	
relation 3 Dedutos presidentados. 3.1.1. Valdancida des dutida del cosie escotado de los servicios de "Caltibra que se Trafarsana A Aragos duculara cos instantados de Caltibras de Secondados de Caltibras de Calt	(Mice (et. Presidesio del espos			0.2100123	PRESUPVESTARIO	Carriago 4,	CREDITION 11.01.18		710 CO 174	47.50	11.03.110	11.08.1E	41.09.144	\$1.E.113	71.08.118	41,00,48	Statuly, Second 18	, pd.01.473	24-01-113	24,01,114	24.01.122	24.01.161	24,01,171	24.01.172	24.01.173	24,01,18	ENDING GEOTTON 24	
		TOTAB			n e1		,					,					-					_	-	-			-	
1.1.A COMUNDAD DE ARAGON		SARAGOSA			. 1	e0 e1	•	\																				
niegro de functonietos dor ciercos o eschaus que se transpieren <b>a la commend de arago</b> n		420224		1	1 41	4 4	)		/																			
JONARTOS POR CUERPOS		HUBBOA		et		1 4	)																					
MERRO DE FUR		CUERTO O BESCHLA		oficiales instructives extinuity	Técnico Administrativo a extinguire	Administrativos e extingilo. Auxiliares e extinado																				-		

						. (101)	(extense de centre)	
	CREDITIO	SERVICIOS CENTRALES	ENTRALES	SERVICIOS PERIPERICOS	RIFERICOS	ONSTO		
	PHESUPURSTRATO	COSTE DIRECTO	COSTS TEDIMENTO	COSTR DIRECTO	COSTS INDIBIODO	DE		
10141	31.12,741		•	ę,	•	•	Ę	<del>-</del>
	EDBTOTAL SECTION 39	,	,	ę	•		Ŗ	_
NI.	TOTAL CAPITUDO I	\$05°338	1	ETJ.ATG		•	100 P	
	CAPITULO II							
c)	CHENTOS: 24.01.EN	•	•	ğ	•	•	91.0	_
_	24,01,221		ţ	285	•	•	2963	_
_	24.01.222			<b>10</b> ,843	•		5,843	_
*	24.01.23	ı	•	8	•		•	_
	24.01.22		•	192		•	4,200	_
	24.01.23		•	311	•	•	313	_
_	24.01,234	1	•	\$			2	
_	24,01,24			<b>6</b> .41		t	6,413	_
<b>-</b>	24.01.241	•		186,00		1	195	_
_	24.01.23	•		2	•		88	
-	24.01.253		•	ī			3	
_	24.01.258		1	6	•	•	<b>E</b>	_
	24,01,257			#H.	1	•	1,00g	_
_	24.01.271	t		25.2	•	•	3,238	_
	24,01,272		•	8	•		R	_
	TOTAL SERVICED OF		1	102"8	•	•	No. and	
	24,02,233		•	0.238	•	1	6.24	
_	24.02.284	ı						_
	24,02,283	t	•	8	•	ŧ	8	
-	TOTAL SERVICES CZ	ı	•	6,913	•	•	6,813	_

-	(-fi.3		Ì	. ]						
PROTIBOLA	0	•	1	•	R	<b>a</b> -	78	8	\$	TOTAL
<b>*************</b>	•	1		•	•	•	2	ła -	•	. «
40004	3	•	٠	ď	ı	ri	•	6	ı	 01
ZARAGOZA	•	n	đ	ı	r8	•	ı	•	n	 4
TOTAL enterementers		•	п	•	~	**	п	•	п	6
	N									
								Ì		

- 19 -

(miles de penetas)	mine	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	25.05 25.05	4 5	311	(Fritance)	20102	!		1 1	
(miles	GASTO DE INVERSION	1.538	85.05 258.1 1 1 1 1	Born.	1001	, ¶ 9 E(I)	OASTO DE JEVERSTOR			1 8 4	<del>`~~</del>
CONTRACTOR	COSTE INDIRECTO	111111	111111	11 1 111	1 1 1		COSTE INDIRECTO			1 1	<del></del>
CONTRACTOR CONTRACTOR	COSTE DIRECTO	111111	1,111,1	16 4 311	1 ! !	- 24	SERVICIOS PERIFERICOS COSTE DIRECTO			1:6	- 25  -
	COSTE INDIRECTO		111111	11 : :::	111		OTERALES COSTS INDIRECTO	1 1			
	COSTE DINECTO COSTE	4/11/1			111	ı.	COSTR DIRECTO CENTRALES	1 1			
	CREDITO PRESUPURSTARIO	CHEDIUS 23,01,611 GREDIUS: 23,01,611 Z3,01,618 Z4,01,618 Z4,01,618	24,05,011 24,05,011 24,05,012 24,05,012 24,05,012 24,05,013 24,013 26,01	24.00,252 24.00,253 10714. 684/1030 03 24.04.651 24.04.631 24.04.631	1074, ESTATED 08 28, CS, CS, CS, CS, CS, CS, CS, CS, CS, CS		CREDITO FEDSUPURISTATIO	ea.19.427	TOTA, CENTRAL S	Over Gauna bett	
4	de pesetant	11111	800 <b>9</b>	6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11151515	(axles de peactum)	TOTAL	2 5 <b>24</b> 1	68 1,849 2,441 2,069 940 6,249	1.009 1.1009 1.1009 1.1009 1.1009 1.1009 1.1009	
	GASTO DE DE	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	******	1111111		GASTO DE INVENSION	1111	111111	**********	
	terricos	COSTS INDIVIDUAL			1111111		IFERICOS COSTE INDINECTO	1111	FELTE E	<b>\$\$\$</b> \$	
	SERVICIOS PERIFERICOS	COSTE DIRECTO	N		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	22	SERVICIOS PERIFERICOS COSTE DIRECTO	22.02 10.02 10.02 10.02 10.03	68 1,849 241 2,058 840	1.004 2.04 2.04 2.05 2.04 4.04 7.04 7.04	
	ENTRALES	COSTE INDIRECTO		*****			COSTE INDIRECTO	1111		111111111111111111111111111111111111111	-
	SENVICIOS CENTRALES	COSTE DIRECTO		*****	******	· <b></b>	SEHVICIOS CENTRALES	1:1			
	CREDITO PRESUPUESTARIO	24.03.21 24.03.22 24.03.23 24.03.23 24.03.23	24, D. 277 24, D. 272 24, D. 272	22.00,225 22.00,225 22.00,225 24.00,235 24.00,235 24.00,235	TOTAL ESPUTED OF STATES OF		CREDITO	84.06.211 24.06.222 24.06.233	24.06.27.7 24.06.27.7 24.06.27.7 24.06.27 24.06.24	W 85	

- 28 -

1 26 ±

•	4.3. Valoración definitiva del Costó berchijo de los servicios del ministerio de cultura	QUE SE TRASPASAN A ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUFDESED DEL ORGANISMO	AUTONOMO CONTEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1,882.	
	41.			

GALASA, WALDHADON DETINITIVA DEL DOSTE FFEDTINO DE LOS SENTICIOS DE CULTIPA QUE SE TRASPASAN A AMAGNI, CALOLADA (CA). LIB UNTOS DEL FRESIONESTO DEL DRIGNESSO ANTONIO DE LOS SENTICIOS DE CULTIPA QUE SE TRASPACION COMMULTARIA DE 1,586.	(alles de pesetro)	_	DE DE TINVERSTON	,	8		200	202 9	4.628	180°18		,		B/8/2	1	46,389	1,827		1,619	2,869	3,717	1 2,644	***	27.28	B.048	1		-
Senticios de cultura que jto de la juvento y projo		SERVICIOS PERIFERICOS	COSTR DIRECTO COSTR INDIRECTO		46,536	40.875	- EB:-	12,237	3-293	925°86			193	2,204	14,999	#4.154			- P	1.651	2,339	1		29,186	5,043		-	
DEL COSTE EFECTIVO DE LOS PIGANTSUO ÁUTONOMO INSTETIO		INALES	COSTE INDINECTO CO	-	1		_	-	;	•		ŧ			•				_ •		•		1	1	-			
racion definitiva i 1. Presipiesto del (		SEINTCTOS CENTRALES	COSTE DIRECTO	 	3,421	4 073	1,467	1,266	1,133	11,750		9	, 10g	722	ą	2,233	65	8	4.483	1,218	1,368	22,644	584	5.53	1	8	83	219
ਬਧ ਤੁਹਾਨਹ <b>ਵਹੀ।</b> ਬਧ ਤੁਹਾਨਹ ਵਹੀ।		CPEDITO	PHESUPUESTANTO	CAPITUD I		24/76,162	24/76, 172	24/76, 181	24/76, 162	TOTAL CHOTTED 3		28/78.211	2478,212	24/78,221	24/76.222	24/78-223	28/29	28/76,222	24/76,233	24/76,234	24/76.24	24/76.251	24/76,252	24/76,253	28/76,254	24/76,259	24/76,250	24/76,257
aculfora Drewnsko (mile de pesetes)		- FOTE					_	_	_	40,648	_			_				_	_					_	_	_	7	\$
STERIO DE CUL STO DEL ORGAN		PIK PIK	INVERSION		11	•	•	ı		•		•	•	•	1	•	•	•	•	•	•	4	•	•	•	•		
VALORACION DEPORTIVA DEL COSTO EFRACTIO DO LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DO CULTURA. QUE SE TRASPASAN A ARACON CALLOTLADA CON LOS DATOS DEL PRESUFUESTO DEL ORGANIMO ALTONONO CONCEJO GUERZIOS DE DEFORTES DO 1,824.	ILPERICOS		COSTG TEMPHECTO		1 1	_				1	-	1	_	•		•	•	•	•	•			•	•	•	•		
ADA CON LOS DA ADA CON LOS DA PRTES DE 1.832.	STENTICIOS PERIFERICOS		POSTS DISECTO		197		9.20	!			;		Ì	Į.	•	ř	Ę	23	•	•	•	. }	Ř		•	1		7
va del Costo es Aracon Uperior de delp	NAZS.		OLTHI MINITED IN		11	1	1 1			•		§ 1	•	•	•	•	•	,	•	•	•	1	•	•	•	•		•
deaceon definiti Sis traspasan a . Indmo consejo é	SERVICIOS CERTRALES		CASIS GENETO		987	F	: [	}				1	ă	1.68	202	2	ä	818	8	S.	69	69	. ;	929	872	200		
AUTO	The state of the s	PETSUPUESTARIO		CAPITOLOL	24, 35, 181	14. 56 PG	181 38 76			TOTAL CAPITAD :	CAPITUTO II	CREDITOR	24.38.221	24, 35, 223	34, 88, 233	24, 38, 253	24, 38, 386	24, 35, 241	24, 35, 253	24, 35, 254	24, 35, 255	24, 35, 256	24, 35, 257	24. 35. 271	24.35.281	24, 33, 265	_	TOTAL CAPITOLO II

CTCD170	BEHATCIOS CENTRALES	ENTRALES	SERVICIOS PERIPERICOS	RIPERICOS	GASTO	
PRESUPUESTABLO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTR DIRECTO	COSTE INDIRECTO	DE INVERSION	TOTAL
24/76,238	AR.	1	89.5			
24/76,25	4,289	1	6,249	1 1	•	F 50 0
24/76.27	-88	: 1		ı	•	905*9
20/26	i		200	1		2,642
(F) (F)	3	•	1		•	8
TOTAL CAPITUD II	41.202	,	23,468	1	. •	999°02
CAPITUD WE 24/78,811	ı	1	1	ŧ	34,734	Ę,
TOTAL CHEXILD VI	1	1	•	1	34,734	<b>88.78</b>
TOTAL CUSTER	28'29		58,783	•	30,734	100
RECORTSOSS		-				
	1	•	1	•		•
24/76,321	ı	1	•			25.23
24/76.32	•	•	1	ı	1	1
24/76.23	ı		•		1	23,494
24/76,324	ı	:		•	1	6.124
C (4)	c		•		•	83,28
24/10,120	ı	1	1	:		734
24/76,327	ı	1	ļ	:	•	<b>B</b>
TOTAL RECONSUS	1	ı	•	ı	t	120,668
CAHGA ASIMIDA NETA	ŀ	ı	°,	ı	1	Z5.EZ
						`

STIGHTS	STEVICIOS CRITHALES	TOTTHALES	SERVICIOS PERTERNICOS	TI (PISAT COS	E. 11	
PRESUPUESTABLO	COSTR DINECTO	COSTR INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	LAVERSTON	TUTAL.
CAPITULO VI.		1				
24. 35, 61.1	•	-	•	•	2.850	
TOTAL CAPITUD VI	•	•	•	•	3,640	2,940
TOTAL COSTES	•	1	•	•	•	23,087
CREDITOR 24. 36, MG	•		•	<i>i</i> •	•	
CANCA ASSUMBA WREE.	•	4	•	•	•	19.573

- 27 -

.3.1.2. VALORADION DEPINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESU-PUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "MECSE" DE 1982.

(Milwa de ponetos)

CREDITO PRESUPUESTABLO	SERVICIOS CE	entrale9 '	SERVICIOS 1	PERIFERICOS	GASTOS DE	1
CELLIO PRESUPERING	Costs Directo	Coste Indirecto	Costu Directo	Costs Indirecto	INVERSION	TOTAL.
CAPITULO I	1 .	ŀ	١.		,	1.
24/73.161	-	l <b>-</b>	9.953		-	8.983
24/73.161	<b>-</b> 1		5.264	1	•	3,284
TOTAL CAPITULO E	-	-	13,257	-	-	13.237
TOTAL COSTES	<b>-</b>	•	-	-	-	15,237
RECURSOS:		ļ	}			1
EARAT	-	i -	•	-		-
TOTAL RECURSOS	-	-	•	-	-	1 -
CARGA NETA ASUNIDA	-	-	-	-	-	13.937
	1	•	Ì	1 1		ł
	}	•	l	1		I

- 30 -

34096

REAL DECRETO 3195/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica al Prin-cipado de Asturias en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 29/1978, de fecha 27 de septiembre,

por Real Decreto 2405/1978 de la misma fecha.

Por Real Decreto 2405/1978 de la misma fecha.

Por Real Decreto 2874/1979, de fecha 17 de diciembre, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Consejo Regional de Asturias de competencias de la Administración del Estado

nal de Asturias de competencias de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente y por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Asturias, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2542/1982, de 12 de agosto, por el que se traspasaron al Principado de Asturias las funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural. Y el Real Decreto de 5 de octubre de 1983 por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios, personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuade en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestes a disposición del Consejo Regional de Asturias, medios personales, patrimoniales, para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas; que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Articulo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias de fecha 23 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Asturias, en materia de cultura por los Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre; 2542/1982, de 12 de agosto, y

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

#### ANEXO

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Asturias en materia de cultura por los Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre, y 2542/1982, de 12 de agosto, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Asturias en su sesión del día 23 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan: a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios tras-

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias. Asturias.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan.

# B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

Se adaptan los medios patrimoniales traspasados a la Co-1. Se adaptan los medios patrimoniales l'aspasados a la Comunidad Autónoma de Asturias en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el'inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos que no se publicaron, en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso anlicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico por Real Decreto